

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59002

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de abril de 2021 con el N° NC2021/0004152, por SOLERA HOLDINGS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "APARATO Y MÉTODO PARA INTELIGENCIA VISUAL COMBINADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/054274 del 2 de octubre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 934 el 30 de julio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4055 del 26 de marzo de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0004152 del 27 de mayo de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un aparato, un método y un medio de almacenamiento para la estimación de costos de reparación para un vehículo, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano, US20180260793, en que la invención incluye la etapa de agregar, empleando una o más reglas y un motor de agregación, la primera y segunda listas de partes dañadas del vehículo a fin de generar una lista agregada de partes dañadas del vehículo, en donde la una o más reglas comprenden al menos una regla para manejar diferentes puntuaciones de confianza para daños particulares, donde cada puntuación de confianza indica un nivel de confianza sobre el daño detectado, y al menos una regla para determinar la acción a tomar si se detecta un daño según la primera lista determinada, pero no según la segunda lista determinada, y viceversa. Además, la invención incluye la etapa de determinar, con base en la lista agregada de partes dañadas del vehículo, una estimación de costos de reparación para el vehículo que

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

comprende uno o más pasos de reparación, y en donde cada paso de reparación comprende una puntuación de confianza que indica el nivel de confianza sobre el daño detectado

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de proporcionar automáticamente un plan detallado de reparaciones para un vehículo con base en una o más imágenes de un vehículo, lo cual mejora la eficiencia de proporcionar una estimación de reparación de vehículo al no requerir que un evaluador humano valore físicamente un vehículo dañado y reduce la utilización de recursos tal como papel, electricidad y gasolina.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0004152 el 31 de julio de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “APARATO, MÉTODO Y MEDIO DE ALMACENAMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE REPARACIÓN PARA UN VEHÍCULO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“APARATO, MÉTODO Y MEDIO DE ALMACENAMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE REPARACIÓN PARA UN VEHÍCULO”

Clasificación IPC: G06Q 10/00, G06Q 40/08.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0004152 el 27 de mayo de 2025.

Titular(es): SOLERA HOLDINGS, INC.

Dirección(es): 1500 SOLANA BLVD., BLDG. 6, STE. 6300, WESTLAKE 76262 TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Pascal STUCKI, Nima NAFISI, Pascal DE BUREN y Maurice GOZENBACH.

Prioridad(es) N°: 2/10/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/590,574.
3/10/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/740,784.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/054274

Fecha: 2 de octubre de 2019.

Vigente desde: 2 de octubre de 2019

Hasta: 2 de octubre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 59002

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SOLERA HOLDINGS, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de agosto de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.08.15
12:08:06 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.